

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/13/2017 INTERPUESTO POR EL **C. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES.**, EN CONTRA DE: *“actos del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, como Presidente de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí y del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 03 tres de octubre del año en curso, escrito y documental que aporta la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/758/2019.*

SEGUNDO. *Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

TERCERO. *Se tiene a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado por acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; toda vez que remitió a este Órgano jurisdiccional las constancias de cumplimiento solicitadas.*

CUARTO. *Analizadas las constancias remitidas por la autoridad responsable se advierte que no obra el original del expediente TESLP/JDC/13/2017, y de la lectura del informe de cumplimiento, no se desprende alguna circunstancia por la cual no se haya realizado la devolución del mismo. En consecuencia, requiérase a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, a fin de que, dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este proveído, remita el **original del expediente número TESLP/JDC/13/2017** en 625 seiscientos veinticinco fojas remitido en carácter devolutivo mediante oficio TESLP/458/2017 o bien informe si existe algún impedimento para ello.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta Interina del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.